

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00056-00
AUTO #473

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO se ajusta a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por ERIKA MILENA PABON FERNANDEZ contra LUIS EFRAIN BENAVIDES CARDENAS.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-CÍTESE al Defensor 7°. de Familia para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de los menores, de la sociedad y de la institución familiar.

4.-Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador Octavo de Asuntos de Familia.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ